

Honorable Asamblea Nacional Constituyente de 1946-47.

Sesión del 18 de Enero

Asisten 43 H. H. Diputados.

Presidente: Dr. H. P. Klingworth.

Actúan: El Secretario, Dr. D. Darguez
A. y el Prosecretario, Dr. C. Vera J.

Sumario I. Se instala a las 11 a.m.

II. El H. Váscuez protesta por
la publicación de los diarios de
esta ciudad referente a su inclu-
sión en la Cam. de Peticiones
Especiales.

El H. Guzmán, soli-
cita la formulación de un Pro.
de Resolución acerca del art. 179
de la Constitución.

El H. Dr. R. Arcán
solicita que se incluya al H. C.
El Váscuez en la Cam. que estu-
diará el asunto de la Heda. Cal-
ta.

III. Lectura de comunicaciones:

A.) - Feleg. N° 155 de
Ene. 16-47 del H. Gobernador
del Grayas.

Vaya al Archivo.

B.) Feleg. N° 159 del 17
de Ene. 47 del H. Gobernador del
Grayas.

La H. Amb. resuelve, suspender su resolución sobre el caso del Minist. Fiscal de la Corte Superior de Guayaquil. P. D. Aguilar.

67) - Pleg. N.º 87 de Ene. 17. 47⁵ de la Fed. de Trabajadores del Guayaquil, solicitando prohibición de exportar arroz.

Para el estudio de la Cam. de Subsistencias.

68) Of. N.º 280 de Ene. 17. 47, del M.º Minist. del Fisco, con C.º de Decreto por el cual, "se ordena de licitación la compra de un camión al Ch. A. Cuadra y un chasis al Ch. Picante" Para el estudio de la Cam. de Licitaciones.

IV.

Se aprueban el Inf. de la Cam. de Pet. Especiales y el C.º de Decreto, por el cual, en Segunda Discusión.

"Se devuelve al Ch. Donato Yanguelli, un solar de Guayaquil y el Aserradero "La Palma" de Esmeraldas."

Y, se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

V.

La Presidencia dispone que, la Soc.ª del Ch. L. Benaherrera presentada por el H. Mercado y referente a su restitución en el cargo del que fue cancelado en la Contratación

ria Gral. de la Nación.

VI.

Primera Discusión. - del
Crd. de Decreto por el cual

"Se deroga el Decreto Legislati-
vo de Feb. 23, 45. relacionado
con los bienes dejados por el se-
ñor Alejandro Gallo Almeyda."

Se aprueba el Inf. de la
Cam. de Peticiones Especiales;
y pasa el Crd. de Decreto a Se-
gunda y a la Imprenta.

Se resuelve, invitar al
Rector de la Universidad de
Santiago, para que concurre a la
sesión en la que se discutirá este
asunto en Segunda.

VII.

Segunda Discusión del
Crd. de Decreto por el cual

"Se comisiona a la Excma
Corte Suprema para que estudie
y falle en el juicio seguido entre
G. Mari y B. y la Cha. M. Mo-
rales vda. de Lopez."

Se aprueba y se ordena su
promulgación, aprobándose su
redacción.

VIII.

Primera Discusión del Crd.
de Decreto, con el respectivo Inf.
de la Cam. de Peticiones Especia-
les, por el cual

Se autoriza al Ejecutivo para
que celebre una transacción con
la Emp. Scottoni."

Casa a Segunda y a la Imprenta.

IX Por petición del H. Gonzalo Sánchez, la Presidencia dispone que:

"Hacer la documentación del asunto G. Juárez, M. Morales, vda de López a la Cámara Corté Suprema, de la Plazuela, copie en el precepto Constitucional que señala la prohibición de poseer propiedades en las cercanías de nuestras fronteras, a extranjeros.

X La Presidencia ordena que se impriman con carácter Urgente.

b) Pro. de Cap. Especial para incluir en la Ley de Régimen Político y Administrativo.

a) Pro. de Decreto con Reformas al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal.

XI Segunda Discusión del Pro. de Decreto, con el respectivo Inf. de la Cam. Especial de Peticiones, por el cual,

"Se indemniza al Sr. R. Krauer, propietario de la Fab. de Quinina Montaña."

Se aprueba y se ordena su promulgación en el Registro Oficial, archivándose también su

redacción.
XII Segunda Discusión del Pro.
de Decreto, por el cual.

"Se ordena el pago de impuestos de alcabala, inscripción en la compra venta y duración de una casa del Sr. El Cuespo Astudillo para las Rev. Madres Marianitas de Cuzco."

Se aprueba y pasa a la Cam.
de Redacción, para que luego
sea promulgado en el Registro O
ficial.

XIII

Primera Discusión del Pro.
de Decreto, por el cual.

"Se ordena el pago de Impuestos de Importación para 355 R.
directores de los trabajadores
ferroviarios."

Pasa a Segunda con las indi
caciones de los H. H. G. Alarcón
y Sr. Witt.

XIV

El Sr. Pérez, solicita el estudio
del Pro. de Decreto ref. a la Pol
cta. del Subint. M. López Enri
quez.

XV

Segunda Discusión del Pro.
de Decreto; con el respectivo Inf.
de la Cam. de Educación, por el
cual.

"Se grava el consumo de ca
da botella de cerveza en la Rev. de
Jungurahua, para incrementar los

fondos destinados al Colegio Polivar de dicha ciudad."

Se resuelve, devolver este Pto. de Decreto a la Com. de Educación para que lo presente debidamente estructurado.

XVI Atendidos la petición del Pto. de la Junta Presidencia indica que:

"En el Orden del Día, correspondiente a la sesión del próximo lunes, se hará constar el Pto. de Decreto referente a la reclamación de los trabajadores de la Fab. de Fósforos de Puerto."

XVII Se levanta la sesión a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Asamblea Nacional Constituyente de 1946-47.

Sesión del Sábado 18 de Enero.

Se instala a las once de la mañana bajo la presidencia del señor Francisco Klingworth, Primer Vicepresidente de la A. N. C., y con la asistencia de los H. H. Alarcón Guillermo, Andrade Cevallos, Espinosa, Cabrera Miguel, Castillo, Carrasjal Hugo, Crespo, Corral, Costa, Dominguez De la Jene, Granado, Guevara, Guillen, Guzmán, Jurado, Martínez Estudillo, Martínez Bonero, Madero, Moscoso, Mendoza Boile, Mercado, Moncayo, Muñoz Andrade, Muñoz Bonero, Navarro, Ojeda, Ortiz Gilard, Páez, Panchan, Páez Ledesma, Pizarro, Peña, Tronzo, Sánchez Gangalo, Sánchez Quintero, Chiquez, Villalón, Víctor Delasquez, Váscquez, Witt y el Vicepresidente Dr. Rafael Alarcón.

En comisión del servicio se excusaban los Diputados señores: Coello Tenorio, Calceiro y el señor Presidente Dr. Mariano Tráez V.

Con permiso de la Presidencia se hallan los H. H. Arizaga Joral, Eggera, Galero, Carrasjal Angel León, De Lastra, Hernández Córdova, Meythaler, Mortensen, Miranda, Mittmann, Jerón Coronel, Lamaniego, Jerón Varela, Valdez y

Villagómez.

Actúan el Secretario señor Francisco Darques Moreno y el Prosecretario señor Quirón Vega Bonegas.

La Presidencia informa que no se lee el acta de la sesión anterior por no haberse terminado su redacción.

El H. Váscquez: Señor Presidente:

El día de hoy he visto, no dire' sorprendido porque ya lo esperaba que se me atacara en alguna forma, que por el Diario de esta Capital se me hace un ataque personal, aduciendo que la Asamblea me ha designado miembro de la Comisión de Propiedades Bloqueadas, a solicitud mía. En primer lugar, debo manifestar que no he conocido, que esta Asamblea tenga alguna Comisión especial de Propiedades Bloqueadas sino una Comisión de Peticiones Varias. El H. Colega Ing. Harcán fue quien me pidió que ingresara a esta Comisión, pero en ningún momento a solicitud mía. En realidad formaba parte de la Comisión de Propiedades Bloqueadas cuando miembro de la Comisión Legislativa Permanente, pero esta Asamblea no he pertenecido a esta Comisión como maliciosamente se asegura en la Prensa. Si acaso he llegado a ocupar alguna situación de honor, ha sido porque he venido luchando siempre, aunque con modestia, pero con firmeza y dignidad, y si

se me llama a la lucha, seguiré luchando.

Cuando en ocasiones pasadas, especialmente en el Congreso extraordinario del 45 se aprovechó de la situación política del que habla con el Ministro de Guerra Moreno, fué solamente para atacarme los mismos interesados, los que me atacan ahora tras la firma del señor Alemán a quien se le hace firmar y que desgraciadamente pagará en culpa porque yo he iniciado el Juicio de calumnias; son aquellos que tratan de explotar mas de 460,000,00 y pronto enafianzaré un juicio ante los Tribunales de Justicia; uno de los que se escrande tras la firma de este señor Alemán, es el que tuvo que fugar a Colombia porque tenía un automotivado por robo; el otro es un Abogado que sobrepasándose de vivo tiene pendiente un juicio que hasta hoy la Corte Suprema desgraciadamente no sentencia porque no tiene entrega suficiente de carácter para poder recibir aquel asunto. Le valieron de la política pasada para atacarme pero no tuvieron el valor de estampar su firma porque sabían contra quien iban a luchar. Le dice que yo he comprado una propiedad y que no pago su valor y al mismo tiempo se está diciendo que sigo un juicio; precisamente, aquí hay honorables Abogados, si es que estamos siguiendo un juicio, como puedo pagar el precio de dicha propiedad;

por otra parte, en el Decreto expedido el 2 de
 Mayo en el cual trataba de propiedades aban-
 quedas, un decreto que acaso se discutirá tras
 o en otros veces, en aquellos días no asisti-
 a las discusiones porque precisamente te-
 nía yo que hacer un reclamo a la Comi-
 sión Legislativa Permanente; y fue en se-
 sión reservada que se resolvió que yo fuera
 a ese puesto, y entonces el bloque Conserva-
 dor manifestó que votaba por mí porque
 creía que yo merecía ir a ese puesto; el
 Sr. Manuel Elías Montuosa la gentileza
 de votar por mí; después, en la Comisión
 Legislativa donde presenté mi reclamo, me
 excusé como Miembro de la Comisión pa-
 ra evocar del asunto tan es así que tu-
 vimos una audiencia verbal con los inte-
 resados en plena Comisión, intervine yo
 como Miembro de ella para contestar como
 parte a las acusaciones que se hacían;
 luego, defendí mi tesis como lo defendie-
 ron los Sres. Pérez Echavique defensor
 de la una parte y por otra el abogado de
 la parte contraria Sr. Fernández de Cór-
 dova y en una audiencia pública se llegó
 a fallar en mi favor; un prestigioso abo-
 gado como es el Sr. Octavio Chacón Mos-
 coso, salvó su voto. Es falso también cuan-
 do se dice que sin llamar al suplente había
 fallado; de acuerdo con la Constitución de
 la República y la Ley que organizó la
 Comisión Legislativa Permanente, podía
 estar fallar con la mitad de sus Miembros

y no había necesidad de llamar al suplente para cada asunto porque no se trataba de un Tribunal de Justicia; luego después, el suplente D. Vascoz había fallecido poco tiempo antes y no había suplente; salvando su voto el D. Chacón Moscoso se falló en mi favor. Se debe tomar en consideración que quienes fallaron así fueran personas prestigiosísimas que en ningún momento se puede dudar de la honorabilidad de ellos, como son los Dtes. Eduardo Vascoz Larri, Manuel Agustín Aquino, Manuel Guastamante, D. Dorado, D. Luis Coloma Tcha. Yo pedía que se declare nulo el contrato que había celebrado con estos señores. Que motivos tenía para pedir esta nulidad; pues quería ir a un Banco para conseguir que se me diera el dinero, porque de acuerdo con un Decreto dictado por la Asamblea se ha declarado nulos y sin ningún valor todas las contrataciones de propiedades bloqueadas; yo oí que a mí no me hubiera alcanzado este Decreto por una propiedad comprada en 1944; me encontré entonces de seguir de propietario, pero al mismo tiempo vi la inconveniencia de que no sabía si dicha propiedad me pertenecía o no; más lo favorecía el Decreto a los oponentes que a mí por el mayor valor que había adquirido la propiedad. Luego, vino la revolución de Mayo y aprovechando de situación

nes políticas se lanzan acusaciones absolu-
 tamente infundadas y falsas como las que
 se me ha hecho, lo cual sabré hacerlo cas-
 tigar por los jueces respectivos. Termina
 manifestando que seguramente que yo me
 he valido de alguien para intervenir co-
 mo Miembro de la Comisión de Propie-
 dades Bloqueadas. Será dable, señor Pre-
 sidente, aceptar esta injuria que no sola-
 mente se me indigó a mi, sino a la H. Co-
 misión y a la misma Asamblea. He so-
 licitado al señor Ayudante General de Secre-
 taría que era un alto empleado en la Comi-
 sión Legislativa permanentemente se sirva certi-
 ficar si es verdad que hubo Comisión de
 Propiedades Bloqueadas y si yo integré
 esa comisión para que se resuelva mi
 asunto, manifestando que no ha habido
 y que yo en ningún momento he formado
 parte como Juez para que se falle mi
 asunto. Agradezco pues a la H. Asam-
 blea por la atención que se ha dignado
 prestar a mis palabras. No es posible
 callar ante una columna de la natu-
 raleza que se ha lanzado, una tie-men-
 da acusación de un extranjero de cu-
 yo nombre se han valido, porque estoy
 seguro que no hace sino firmar esa
 acusación contra un hombre que no ha
 hecho otra cosa sino luchar dignamente
 y con independencia.

El H. Guzmán: Se.

por Presidente: apenas son pocos días que está vigente la Constitución Política y ya se ha presentado algunas dudas respecto del alcance o interpretación de su contenido en alguno de sus artículos. Me refiero de una manera especial al Art. 179 de la Constitución que establece que nadie podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos públicos con excepción de los profesores de las Universidades. Este alcance del término técnico está prestándose a una serie de interpretaciones. Juro convenimiento que ya se han elevado algunas consultas a la Contraloría, preguntando si un profesor de un Colegio que a la vez es Jefe consulto e Abogado de la Caja del Seguro, puede desempeñar ambos cargos, si un Médico Cirujano de las Guardias Civiles puede a la vez desempeñar el cargo de Director de un Dispensario. Como se ve, señor Presidente, el término se ha prestado a algunas interpretaciones. Cuando se discutió este Art. yo me permití, al Sr. Bonal hacerle presente respecto del alcance del término técnico; y creo que no está bien que sea el Contralor quien interprete este artículo porque el criterio de él puede ser uno hoy y cambiado de funcionario este puede ser en un sentido muy diverso. La misma H. Comisión de Legislación debe ser quien se encargue de presentar sea un proyecto interpretativo o

una resolución en el sentido de aclarar el alcance del término técnico para evitar toda clase de interpretaciones.

La Presidencia. Recomienda a la Comisión de Legislación se sirva tomar en cuenta la sugerencia del Señor Guzmán.

El Sr. Harcán Ruperto.
Señor Presidente:

engo el sentimiento que el día lunes se estudie lo relacionado con el Sr. Gallegos y la Asistencia Pública. Pido a la H. Asamblea que se digna agregar a esa comisión, como parte de la misma, al Sr. Cruz Elías Vasques.

III. Se lee el telegrama 155 de 16 del presente mes, del Gobernador del Guayas informando que prestarán la promesa los Ministros Jueces de la Corte Superior de ese Distrito. Al Archivo.

Se lee el telegrama 159 de 17 del mes en curso, del Gobernador del Guayas manifestando que el Ministro Fiscal de la Corte Superior de ese Distrito Sr. Luis A. Aguilar no ha prestado la promesa porque recién el 17 de este mes cumplió los ocho años de servicios profesionales que exige la Ley, pero anticipando que le recibirá la primera el lunes 20 del actual.

El Presidente. En relación con el

telegrama, que se acaba de leer, la H. Asamblea debe resolver si habiendo sido elegido para Fiscal de la Corte Superior de Guayaquil el Sr. Luis Arturo Aguilar, el día 11 de este mes y solo cumpliendo 8 años de ejercicio profesional el día 17, ha sido legalmente electo o habría que rectificar su elección?

El H. Madero: Señor Presidente:

La Ley dice que para ejercer el cargo de Ministros se necesita tener 8 años de ejercicio profesional; quiero referirme al caso, del Sr. Luis Arturo Aguilar, nombrado para el cargo de Fiscal de la Corte Superior. El Sr. Luis Arturo Aguilar, el día 16 del presente mes cumplió los 8 años de ejercicio profesional de acuerdo con los libros de la Corte Superior de Guayaquil, y como esto no puede servir para suficiente crédito para una resolución de la Asamblea. En este caso, sería conveniente que se espere al Sr. Diputado Angel Bolívar Sánchez quien traera todos estos documentos para que la Asamblea resuelva lo mas conveniente.

La Presidencia: consulta y la Asamblea acepta dejar en suspenso la resolución o dictamen en el caso del Ministro Fiscal de la Corte Superior de Guayaquil. A continuación se lee el telegrama N° 87 del 17 del actual, de la Federación de

Trabajadores del Guayas pidiendo se prohíba la exportación de 260 mil quintales de arroz que ha autorizado el Gobierno.

En consideración el telegrama leído.

El H. Madero: Señor Presidente:

En relación con el telegrama que se acaba de leer, debo manifestarlo siguiente: La prensa de Guayaquil, en artículos sucesivos viene afirmando que las medidas tomadas por el Ejecutivo para el alza del arroz, no tiene justificación, de ninguna clase; pues, prácticamente, señor Presidente, lo que se ha hecho es que salgan algunos millones de sacos más, aumentándose a 110, 00 el quintal de arroz mientras que en octubre del año pasado se cotizaban a 265, 00 y en el mes de noviembre a 75, 00; luego, hace pocos días que se dictó este Decreto se elevó este artículo de primera necesidad a 110, 00. Es lamentable que el señor Ministro Hagg, de Economía quien conoce ampliamente de esta clase de negocios ya que él es uno de los exportadores haya subido el precio del arroz precisamente en los momentos en que la cosecha de 1936 había terminado en diciembre pasado. Se ha invocado que el alza de este artículo ha sido para beneficiar al pequeño agricultor, hay un enorme error, señor Presidente; aquí los beneficiados han sido los

tenedores de los recibos, las piladoras; en po-
der del pequeño agricultor sólo se enarman-
rán pequeñas cantidades de este artículo.
De manera que con el alza del arroz se ha
beneficiado solamente a los acaparadores
exclusivamente a los tenedores de recibos,
a las fábricas, con menqua y perjuicio po-
sitivo para el pequeño agricultor. Yo opino,
por lo tanto, que este Decreto debería ser estu-
diado por la Comisión de Economía, a fin
de que de lo deje subsistente. Es sorprendente
que mientras el Gobierno debería preocuparse
por el problema de subsistencias, se haya
dado este Decreto que va directamente a
gravar más la situación del pueblo. So-
licito, señor Presidente, que se nombre una
comisión para que estudie este Decreto.
Es seguro que no se encontrarán razo-
nes que justifiquen esta alza.

Cerrada la discusión, el telegrama
leído pasó a la Com. de Subsistencias.

Se lee el oficio 280 de 17 del pre-
sente mes, del Ministro del Tesoro acom-
pañando un Proyecto de Decreto por el
que se exoneró del requisito de licitación
la compra de un camión "Chevrolet" al
señor Alfonso Eydara en 49.000,00 y de
un "Chasis" "Fargo" en 50.000,00 al señor
Miguel Angel Ricarte, para el servi-
cio de los Estancos.

La Presidencia: ordena que el oficio
leído y el Proyecto acompañado pasen a
la Comisión de Licitaciones.

IV. - Se comienza con la Orden del Día.
Se lee el Informe de la Com. Especial de Peti-
ciones acerca del Proyecto de Decreto que man-
da devolver al señor Donato Yammuggelli
el asenadero "Palma", y con el cual se acom-
paña un Proyecto Constitutivo.

He aquí el Informe:

Asamblea Nacional Constituyente:

Señor Presidente:

Donato Yammuggelli, por intermedio
del Ministerio de Economía solicita la
devolución de sus propiedades; el asenade-
ro "Palma" situado en el Cantón El Ej-
effaro, de la Provincia de Esmeraldas y
el solar ubicado en la ciudad de Gela-
yagui, bienes estos que fueron adjudi-
cados a la sociedad Anónima Baice.

Junto a la Embajada de Es-
tados Unidos de Norte América como
la Sociedad Anónima "Baice" mani-
fiestan que de su parte no interponen nin-
guna objeción para que se le devuelvan
dichos Bienes. Por estos antecedentes y por
que al Estado no le interesa adquirir ni
conservar en ninguna forma los cita-
dos bienes, la Comisión de Asuntos
Especiales opina porque se debe resolver
en forma favorable dicha solicitud, por
lo cual presenta a consideración de
la Honorable Asamblea Nacional el Pro-
yecto de Decreto adjunto.

Sal el criterio de la Comi-
sión, salvo el más acertado de la Hon-

able Asamblea.

Mariano Suarez V., Francisco May-
north, Ruperto Marcín, Vizcaino Ju-
ral.

En consideración el Informe, se
lo aprueba.

Se discute en 2ª el Proyecto
motivo del Informe anterior, que tuvo pri-
mera discusión el 1 de octubre próximo pa-
sado.

Se aquí el Proyecto.

Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que la Embajada de los Estados Unidos
y la Legación de Gran Bretaña han
manifestado que no ponen ninguna ob-
jeción para que le sean devueltos a Do-
nato Yammujelly sus bienes que fueron
incorporados a las propiedades bloquea-
das;

Que el nombre de Donato Yammujelly
ha sido excluido de la lista negra procla-
mada por las Naciones Unidas;

Que la Compañía Trice, adjudicatá-
ria de dichos bienes, ha expresado su con-
formidad con esa devolución y a petición
del Ministerio de Economía;

Decreta:

Art. 1º - Devuélvanse a Donato Yamm-
ujelly el aseradero La Palma, en el Can-
taín Clay Afaro de la Provincia de Esne-
raldas, y el solar ubicado en la ciudad de
Guayaquil, bienes estos que fueron adjudi-

cados a la sociedad anónima Enice;

Art. 2º - Donato Yammogelly pagará a la Sociedad Anónima Enice, al momento de celebrarse la escritura de transferencia de dominio de dichos bienes, los valores que la mencionada Compañía entregó al Control de Propiedades Bloqueadas, por concepto del valor de los mismos, valores que a su vez, el Control de Propiedades Bloqueadas entregó a Donato Yammogelly;

Art. 3º Esta transferencia no causará derechos de alcabala ni registro;

Art. 4º - Los Registradores de Propiedad de los cantones Elay Alfaro y Guayaquil, respectivamente, tomarán nota del presente Decreto, y procederán a inscribir las pre-indicadas propiedades a nombre de su primitivo dueño, Donato Yammogelly, a la presentación del comprante auténtico que acredite se ha pagado a la Enice el valor que se le adeuda.

Art. 5º Este Decreto entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial.

Mariano Suárez V, Francisco
Plingwort, Ruperto Marín,
Chigaga Joral

El H. Vascones: Le
un Presidente: Como se está Discutiendo

do el informe en segunda, pido que se agree que "de acuerdo con el Decreto Legislativo de 2 de Mayo de 1945" por cuanto dicho Decreto declara nulos estos contratos. Y, como antecedentes para derogar esas propiedades, debería citarse este Decreto dictado por la Asamblea de ese año.

El H. Vázquez: Señor Presidente:

Me parece muy conveniente que se especificara los linderos, de acuerdo con qué linderos; entonces debería decirse, de acuerdo con los linderos que constan en el inventario de recepción de los bienes bloqueados, hasta para aclarar este asunto dentro de la inscripción en el Registro de Propiedades.

El H. Ruperto Marín:
Señor Presidente:

Yo voy a estar en contra de la indicación del H. Vázquez; la Comisión ha tomado en cuenta especiales considerandos y porque cada caso tiene diferentes circunstancias. Poner esa indicación sería sentar un precedente para casos generales lo cual no podemos hacer por cuanto son diferentes casos que requirieron convencimiento especial de Convenios Internacionales. Como en este caso se limita únicamente tanto al pedido del interesado como también del actual tenedor quien desea en-

llegar la cosa es que se ha emitido el informe en ese sentido. Están en contra de lo solicitado por el H. D. Vázquez Valencia.

El H. Andrade Cevallos,
 Señor Presidente: Yo había apoyado la moción del H. Vázquez Valencia porque no me di cuenta que se trataba de un caso particular; pero una vez oída la explicación del H. D. Ruperto Marín en la cual manifiesta que es un caso particular en el que están de acuerdo tanto el interesado como el actual tenedor, me parece que el informe está muy bien redactado en la forma como lo han presentado.

El H. Vázquez Valencia,
 Señor Presidente: No tengo inconveniente en que se quite la parte aquella que me permití sugerir se añadiera al Decreto. Yo estoy muy de acuerdo en que todos estos asuntos vayan a la Eecma Corte Suprema de Justicia para que sea ella quien vote y resuelva; pero he creído conveniente que como antecedente se vaya a votar aquel Decreto expedido por la Asamblea del 45; pero si acaso la Comisión no cree conveniente por tratarse de un caso excepcionalmente particular, no tengo inconveniente en retirarlo.

El H. Witt. Señor Presi.

dente:

Para la expedición de este Decreto no se necesita mencionar los antecedentes y sea el Decreto expedido por la Asamblea anterior, ya que tanto la Legación Británica como la Americana están de acuerdo en que se le devuelva los bienes por cuanto ha desaparecido de la lista negra, no hay necesidad de mencionar aquel Decreto.

El H. Andrade Cevallos:
Señor Presidente:

En realidad como ya manifesté, se trata de un caso excepcional, particular y por esto que no hay necesidad de mencionar el Decreto dictado por la anterior Asamblea en el cual se declaraban nulos los contratos de propiedades bloqueadas.

El H. Apizaqui: Apoya la sugerencia del Sr. Vázquez.

El H. Vascarez Valencia:
Señor Presidente:

Como se ha explicado, el caso del señor Yanzelli es diferente de los demás, y por esto, retiro mi indicación.

Se leen los arts 1°, 2°, 3°, y 4° y se los aprueba igual al Proyecto Sustitutivo presentado por la Comisión.

El H. Vázquez: Propone que se agregue un artículo que diga:

"Este Decreto entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial"

Puesto en consideración, la Asamblea lo aprueba y pasa a constituir el Art. 5º del Proyecto.

Se leen los Considerandos, y son aprobados.

A pedido del H. Playa Ledesma, la Asamblea aprueba también la redacción y queda aprobado en segunda el mencionado Decreto, ordenando la Presidencia que se lo remita al Registro Oficial.

El H. Playa: Señor Presidente.

La H. Asamblea ha hecho un acto de justicia al señor Yanguelli; y sería conveniente que se diera por aprobada la redacción.

El H. Andrade Cevallos: Señor Presidente.

Agradezco en forma especial a la H. Comisión y a la Asamblea por el acto de justicia que se le ha hecho al Sr. Yanguelli decretando la devolución de sus bienes.

V. - El H. Mercado: Manifiesta que el señor Luis Peñaherrera le ha entregado una solicitud en caminata a que la Asamblea remeta sobre una petición que presentó anteriormente, para que se le restituya en el cargo que desempeñaba en la Contaduría; Termina pidiendo que se lea dicha solicitud.

La Presidencia: acoge el pedido y ordena la lectura del citado documento.

El H. Villacris: Dice que no se pueda tiempo en esta clase de asuntos y que administrativamente se disponga lo conveniente.

La Secretaría comienza a leer la solicitud del señor Luis Penahenera pero la Presidencia ordena se suspenda la lectura por contener términos inrespetuosos para la H. Asamblea.

El H. De la Jorre: Por Presidente:

A la comisión fiscalizadora de fondos han enviado una solicitud del señor Penahenera Albán, pero la Comisión comprendió que este asunto incumbía estudiarlo a la Comisión de Justicia, y lo envió allá.

La Presidencia: dispone que la solicitud entregada por el H. Mercado pase a la Comisión de Justicia.

El H. Mercado: Por Presidente:

Me permito solicitar a la H. Comisión de Justicia que se sirva concederme copia auténtica del informe emitido a la petición del Sr. Penahenera Albán.

La Presidencia: ordena que la Secretaría confiera las copias que desee el señor Mercado.

forme de la Comisión Especial de Peticiones al rededor de la solicitud de los señores Rafael, Elena y José María Gallo Almeida, encaminada a pedir que se derogue el Decreto Supremo de 11 de enero de 1936 y el Decreto Legislativo de 23 de febrero de 1945, acerca de los bienes dejados por el concahabiente señor Alejandro Gallo Almeida, y en el cual se acompaña al correspondiente Proyecto de Decreto.

He aquí el Informe y el correspondiente Proyecto de Decreto.

Asamblea Nacional Constituyente de 1946

Señor Presidente:

Primero. La H. Comisión de Peticiones Especiales, en cumplimiento de su deber, ha estudiado la solicitud presentada el 17 de agosto del año en curso por Rafael Coello Almeida, Elena Coello de Cadena y José M. Gallo, con el fin de obtener de la H. Convención la derogatoria del Decreto Supremo de 11 de enero de 1936, publicado en el Registro Oficial N.º 88, de 14 de enero de 1936 bajo la Administración Dictatorial del Ingeniero Federico Páez y del Decreto Legislativo de 23 de febrero de 1945, publicado en el Registro Oficial N.º 255, de 9 de abril del presente año,

expedido por la Asamblea Constituyente de 1944-1945.

Segundo. Por testamento solemnemente de 11 de febrero de 1929, declarado válido y legalmente protocolizado, el señor Alejandro Gallo Almedda dispuso de sus bienes, estatuyendo en la cláusula novena, lo siguiente: "Por ser de necesidad social hasta ahora desatendida la de que haya personas aptas y adecuadas para el incremento de la agricultura que es el ramo que da vida y progreso a la Nación, ordeno que se funde en este Cantón de Quito una Escuela de Agricultura, para cuyo objeto asigno todos mis bienes, una vez pagados los legados; pues es mi voluntad que dicha Escuela se funde a toda costa... etc. En la cláusula décima, el testador ordenaba la forma como debía dirigirse y administrarse la Escuela, la base de una Junta, añadiendo, en la cláusula décima segunda, que "si por cualquier motivo esa Junta no llegare a tener el carácter de persona jurídica, si permitiéndolo, no fundare la Escuela dentro de cinco años contados desde que se le haya deferido la herencia, pasará esta herencia a la Junta de Fomento Agrícola de Quito para que ésta cumpla con tal deber de acuerdo con mis anteriores disposiciones."

Tercero. Como se ve, el testador, hombre de campo y connotado filántropo estuvo obsediado por la idea de fundar a toda costa una Escuela Agronómica que fomentase el crecimiento del cultivo de la tierra y llevase una necesidad social de primer orden. Jamás, para ese objeto toda clase de providencias, disposiciones hasta condiciones supletorias que aseguren la realización del propósito.

Sin embargo, ante la fuerza de los hechos, ni se formó oportunamente la Junta Administrativa, tal como el señor Gallo había ordenado, ni pasaron los bienes a manos de la Junta de Fomento Agrícola de Barrio, pese al vencimiento de los plazos precisos fijados en el testamento. Cabe indicarse que en la cláusula onceava el señor Gallo disponía que "no podría la Junta de Corporación antes formada distraer para otro objeto la más mínima parte de los fondos asignados por mí para la Escuela; y sólo para la fundación de ésta y sólo con este objeto, instituyo a esa Junta de mi única y universal heredera..." Lo cual equivale a condicionar la herencia a la dación expresa que le daba el testador.

Cuarto. — Hubiera bien; la mente del testador no pudo tomar mayores precauciones, ni dar explicaciones más cabales, y, teniendo acaso que su voluntad, pese a

todo, no llegase a ser cumplida, asignó los bienes a sus naturales herederos en el caso que no se cumpliera aquella voluntad. Ahí, si condicional era la asignación de la herencia a la Junta, o condicional era la misma a los herederos testamentarios subsidiarios, según se ve en la cláusula tercera, que dice: "Si también es esta Junta de Fomento fundare la Escuela dentro de cinco años contados desde que se le defiera la herencia, pasará esta a mis parientes más próximos que entonces existieren, para que se la dividan por partes iguales, pero con la obligación de costear, durante cincuenta años, apurata de sus costas, etc...". El señor Gallo murió el 14 de mayo de 1930 y, en consecuencia, el 14 de mayo de 1940, habría desaparecido ante la Ley la posibilidad de que la asignación condicional a la Junta o a la Junta de Fomento o a la Junta de Fomento de Arit, en su caso, se consolidase por el cumplimiento de la obligación de fundar la Escuela de Agronomía y extinga para siempre la expectativa de los parientes más próximos.

Quinto Caso, he aquí que surge la Dictadura del Ingeniero Pérez y, entre las arbitrariedades que son de público dominio, expide el Decreto Supremo N.º 35, el 20 de diciembre de 1935 en el cual, a base de consideraciones nimias e improcedentes, toma una sola parte del testamento como nula y, obviando lo demás y declara "dominio del Estado los bienes

muebles e inmuebles que ha venido administrando la Junta Gallo Almeida", entregando a la Universidad Central la administración de aquellos bienes. Desde tal momento, una intervención de facto echaba a rodar la voluntad de un testador y violentaba los principios éticos y jurídicos. Sexto. Ante tal situación, los hermanos legítimos del señor Gallo, llamados a sucederle eventualmente y ya en vías de lograrlo, demandaron a la Nación, ante el Juez Segundo Provincial de Pichincha la propiedad y legación de los bienes hereditarios. La litis quedó tratada con la contestación a la demanda, hecha por el Procurador General de la Nación y continuó el juicio normal y jurídicamente bajo el dominio del Poder Judicial, hasta subir en grado, mediante apelación de la sentencia de primera instancia.

Septimo. Los solicitantes, señores: Rafael Gallo Almeida, Elena G. v de Cadenas y José M. Gallo no han acudido a esta H. Asamblea en demanda de fallo adjudicatario o de norma atentaria a la Ley; se limitan a pedir que se remueva el obstáculo de hecho para que sea posible el ejercicio del derecho. Tuvieron, en suma, los solicitantes la derogatoria de los Decretos antes analizadas, a fin de que desaparezca la interferencia dictatorial o suprema

en el trámite de un juicio pendiente y las partes continúen su controversia ante el Poder Judicial, que es llamado a converger.

La Comisión no puede por menos que situarse en el plano de estricta justicia y recomendar, en consecuencia, a la H. Asamblea el despacho favorable de la solicitud en referencia, para lo cual acompaña el Proyecto de Decreto adjunto.

Salvo el más acertado parecer de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

Margarito Suárez, V. Ruperto Marcan, Francisco Plingworth, Arizaga Joralejo
He aquí el Decreto.

Asamblea Nacional Constituyente
Considerando:

Que, por testamento solemne de 11 de febrero de 1929, el señor Alejandro Gall, Almeida dispuso de sus bienes asignándoles condicionalmente a la Escuela de Agricultura, que, de modo imperativo, debía fundarse;

Que pese a la clara, válida y manifiesta voluntad del testador, la dictadura del Ingeniero Federico Báez promulgó el Decreto de 20 de Diciembre de 1935, que fue publicado en el Registro Oficial N° 88 del 14 de enero de 1936;

Que, en defensa de sus derechos, algunos de los eventuales herederos del señor Gallo Almeida acudieron al Poder Judicial, presentando legítima demanda que tuvo contestación y curso hasta segunda instancia;

Que, en este estado de cosas la Asamblea Constituyente de 1944-1945, con su mera interferencia expidió el Decreto Legislativo de 23 de febrero de 1945, que como publicado en el Registro Oficial N° 255 del 9 de abril de aquel año, adjudicando arbitrariamente los bienes en disputa a terceros, ordenando el archivo de los juicios propuestos contra la Nación por los demandantes y prohibiendo a los jueces y tribunales la sustanciación de ninguna nueva demanda al respecto.

Que, es deber del Poder Constituyente corregir los errores pasados y restablecer la plenitud del orden jurídico, especialmente en cuanto concierne a la sanidad de los trámites legales y al respeto que merece el Poder Judicial.

Decreta:

Art. 1º Derégase el Decreto Legislativo sin N° del 23 de febrero de 1945, publicado en el Registro Oficial N° 255 del 9 de abril de 1945.

Art. 2º Restablécense el estado de trámite judicial en que se encontraba el juicio propuesto por algunos de los eventuales herederos del señor Alejandro Gallo Almeida contra la Nación, declarándose que la interrupción habida no causa

prescripción alguna a fin de que el Poder Judicial que es el llamado a intervenir, dirima y falle la controversia, conforme a derecho.
Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que llegue a una transacción justa con los herederos del Señor Alejandro Gallo Almeida.

Caso de no llegar a una transacción dentro del plazo de seis meses, desde la vigencia del presente Decreto, la Corte Suprema, en calidad de Arbitro Arbitrador, dirimirá con el carácter de fallo ejecutoriado los puntos controvertidos en el juicio a que se refiere el artículo.

Dado etc

Ruperto Marín,
Mariano Suárez V., Francisco Illingworth,
Chilgaga Lora,
En consideración el Informe.

El H. Vasconez Valencia.
Señor Presidente.

Respetando como siempre el criterio de los señores comisionados que han presentado el informe sobre los bienes Gallo Almeida, siento manifestar que mi opinión es adversa, dejando en primer lugar constancia de un hecho histórico a raíz del 35, cuando la dictadura del Ing. Bañez luego la del General Enríquez el año 37, siendo el General Enrí-

que Gallo sobrio del testador, sin embar-
go tuvo la humareda política y personal
de no derogar el Decreto aquel que hoy
se trata de tratar de derogar, y la razón
fue porque él vio más el interés social
que el personal. No creo, señor Presiden-
te, que por tal o cual motivo que no ha-
ya llegado a realizarse la voluntad del
testador, ya estos bienes deben ir en benefi-
cio personal antes que el social? Recuerdo
que en la Asamblea pasada uno de los reco-
mendantes era un sacerdote jesuita quien pidió
exactamente igual que lo que solicitan ahor-
ra a la Asamblea. Yo creo que lo más acer-
tado, antes de proceder a ninguna resolución
sobre esto, es oír al Rector de la Universidad
Central para ver la conveniencia o incon-
veniencia del Decreto derogatorio. Sería
una injusticia humana quitar a la Esue-
la de Agronomía para entregar esos
bienes que ascienden a unos cuantos
millones, a ciertos particulares. Hay que
tomar en consideración que aún se llegó
a falsificar un testamento y por ello se
siguió un juicio criminal; posteriormente,
la Asamblea en febrero de 1945, en-
tergó todos los bienes a la Universidad.
Por tanto, resumiendo mi petición, pi-
do de manera especial, para segunda
discusión, que se haga concurrir al
Rector de la Universidad para que ex-
ponga aquí la inconveniencia de la de-
rogatoria de dicho Decreto.

El H. Alarcón Riquelme: Señor Presidente:

Como Miembro de la Comisión informante, me satisface que el señor Doctor Vascos Valenciano para quien tengo toda consideración, solicite la presencia del H. Rector de la Universidad en este recinto, con el objeto de que la Comisión General pudiera informarnos algo; no me opongo a esto, y no solamente que no me opongo sino que tendrá mucho gusto en oírlo para formar mi criterio; pero respecto al fundamento mismo, debo manifestar a la H. Asamblea que nuestro criterio es resolver todo aquello en entera justicia de tal manera que eliminadas las interferencias, continuemos los asuntos discutiéndose judicialmente. Conviene recordar que hubo tres diferentes Decretos: por el primero, se daba las propiedades al Estado para que administrara la Universidad; por el segundo, se daba las propiedades a la misma Universidad y, finalmente, por el otro Decreto se ordenaba que se archiven los juicios y se prohibía a los Jueces aceptar toda acción relacionada con estos bienes, colocándolos a los interesados en tal situación de inconstitucionalidad porque no se les permitía ni siquiera hacer uso del derecho que les correspondía por la Ley. Por otra parte, si después de un estudio detenido se resolviera en contra de este informe o sea que los

bienes deben permanecer en la Universidad Central, debe dejarse a la Corte Suprema que decida aquello porque si hay alguien quien tiene derecho a reclamar, ese alguien debe ser respetado. Lo único que se ha querido en esto es quitar el obstáculo que tienen las partes para que se ventile este asunto ante el Poder Judicial y, para concluir, me satisface enormemente el que sea invitado el señor Rector de la Universidad a fin de que expunga sus puntos de vista e ilustre nuestro criterio.

El H. Wt. Señor Presidente:
 Siento disentir del parecer de los señores informantes, porque según yo recuerdo, las disposiciones testamentarias empezaron a cumplirse y se fundó en esta ciudad una Junta denominada "Gallo Almeida" la que estableció ya la Escuela de Agronomía. La misma que funcionaba en los terrenos que hay ocupa el colegio militar; pero por ciertas razones de orden interno y administrativo y por otras más, el Dictador Ruiz ordenó que dicha escuela pase a funcionar en la Universidad y desde entonces la Universidad es la que sostiene la Escuela de Agronomía. El testamento del señor Gallo Almeida llegó a ponerse en práctica y la cláusula condicional aquí no podría tener efecto por cuanto empezó ya a ponerse en práctica y ha seguido funcionando dicha escuela de

Aprobación. Por lo tanto, estoy en contra del Informe.

Se cierra la discusión y votado el Informe, se lo aprueba.

Leese en primera el Proyecto de Decreto materia del Informe que precede, y se lo pone en consideración.

El H. Martínez Gorrero.
Señor Presidente:

Como indicación para segunda, pido que la impresión que debe hacerse del informe relacionado con los bienes del señor Gallo Almeida se lo haga junto con el Decreto a que se refiere la revocatoria del Decreto de 23 de febrero de 1945.

El H. Harcoín Ruperto.
Señor Presidente:

Para evitar interpretaciones antojadizas, conviene desde ahora dejar constancia de que la Comisión pide la derogatoria únicamente de los dos Decretos, pero no pide la derogatoria del primer Decreto o sea de aquel que daba las propiedades para que administrase la Universidad Central, ese queda absolutamente en pie; lo único que pide es la derogatoria de aquellos otros dos decretos que significaron interferencia en el Poder Judicial; y, por otra parte, la Comisión también contempló el aspecto de derecho en el sentido de que se facultó a

la Corte Suprema para que intervenga en una posible transacción dejando así abierta la puerta para que entre la Universidad y los herederos haya una transacción. De esta manera la Comisión ha contemplado los diferentes aspectos que pudieran suscitarse. Debo insistir de esto para que mañana no se diga que la Comisión de Bienes ha araucado la propiedad del Poder del Estado y trata de entregar a personas particulares. La comisión ha procedido con tino y justicia.

El H. Vazquez: Señor Presiden-
te:

Lo único que debo indicar para que se tome en cuenta en segunda discusión es que si la Comisión ha tenido este procedimiento muy hurried dictando este Decreto, no se compagina este criterio desde luego hurried con la subsistencia del primer Decreto que ordena que esos bienes pasen a ser propiedad del Estado; el primero de los proyectos que no quedó derogado se establecía el derecho de propiedad del Estado en sus bienes, luego, se ha establecido ya el derecho de dominio, por lo cual concepción que vamos a perder tiempo discutiendo este Decreto.

El H. Arcón Ripert: Señor Presidente:

La inquietud del H. Sr.

Vázquez, es muy justa, y por lo mismo, se ha dejado en pie ese Decreto, para evitar alarmas; y, en segundo lugar, porque si de jásemos sin valor el primitivo Decreto o sea que continuase la propiedad en poder del Estado, puesto que de acuerdo con el testamento, existía una junta y como esa junta desapareciera, las propiedades no sabrían a donde volver y entonces tendríamos que dejar en poder de alguien para que con ese alguien se discutiera, sin perjuicio de que los H. Legisladores puedan hacer cualquier indicación para segunda.

Cerrada la discusión, se aprueba en primera y el Proyecto pasa a 2ª y a la Imprenta.

El H. J. Presidente:

Consultó a la H. Asamblea si acaso se acepta la indicación del H. Vázquez relativa a que se oiga en comisión general al señor Rector de la Universidad Central.

El H. Ruperto Harcón:
Señor Presidente:

Yo estoy porque se escuche al señor Rector de la Universidad previamente a la segunda discusión de este Decreto.

Consultada la Asamblea, resuelve que se invite al señor Rector de la Universidad Central y la Presidencia manifiesta que administrativamente se fijará

el día y hora para que este funcionario concurra a Campesino General.

x VII. - A continuación se discute en el Proyecto de Decreto que comisiona a la Excmo Corte Suprema para que como arbitro, estudie y falle en el juicio seguido entre Gustavo Juárez Barona y María Morales N. de López.

He aquí el Informe:
Asamblea Nacional Constituyente
de 1946.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Especiales ha estudiado la solicitud presentada por Gustavo Juárez para que la H. Asamblea empuja del conflicto suscitado con motivo de la aplicación de la sentencia en el juicio posesorio con María Morales N. de Morán.

Gustavo Juárez manifiesta ser dueño y poseedor de la hacienda "La firmadora", en la parroquia Jaura del Cantón Guayaquil; que María Morales N. de López Morán, propietaria de la hacienda "Jaura", situada en la misma parroquia, le siguió y le ganó un juicio posesorio, por el cual debía entregarla veinticinco cuadras cuadradas; que el Juez Quinto Provincial del Guayas "cambia totalmente el sentido de la sentencia" y procede al despojo total de la hacienda "La firmadora" que tiene una extensión de tres mil cuadras aproximadamente, y denuncia, además, que el

ciudadano italiano señor Luis Gertini ha comprado la mencionada hacienda "Juma", que está ubicada a menos de catorce kilómetros de las playas del mar; y que la Ley de 26 de setiembre de 1940, que prohíbe a los extranjeros adquirir propiedades rústicas dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras o playas del mar, se halla vigente.

De los documentos y escritos presentados, se deduce que en realidad la Providencia del Juez Quinto Provincial del Guayas en que se ordena la entrega de la expresada hacienda "La Jumanera" a María Morales V. de López Morán, no guarda armonía con la Sentencia en orden a la extensión de tener materia de la controversia.

La Comisión, estima, desde luego, que sería necesario un estudio más propio del juicio que se ha seguido y que cualquiera resolución fuere dictada por el mismo Poder Judicial debiendo ser en este caso la Excma. Corte Suprema la que en calidad de árbitro, estudie el juicio y dicte la resolución correspondiente. Al efecto acompañamos el Proyecto de Decreto.

Al nuestro criterio, salvo el más acertado criterio de las H. H. Legislativas.

Mariano Suárez V. Francisco Minguez
wat. Miguéla Jordá. Ruperto Marcan.
Y aquí

el Decreto.
 Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que en el juicio seguido entre Gustavo Guíñez Barona y María Morales y de López Morán se han cometido algunas irregularidades;

Que dificultades de ese género deben ser anegadas por el Poder Judicial.

Decreta:

Art. 1º Comisionáse a la Excma. Corte Suprema, para que, en calidad de árbitro, estudie el expresado juicio, las reclamaciones que se presentaren al respecto y dicte el fallo correspondiente.

Art. 2º Entiéquese a la Excma. Corte Suprema la documentación presentada.

Dado, etc.

Mariano Guíñez V., Francisco Plinquerortig, Amador Jorale Ruperto Mancera.

Leídos los Arts. 1º y 2º de los apurados igual al Proyecto. Se leen los Considerandos y son aprobados, y a pedido de varios H. H. La Asamblea aprueba también la redacción y la Presidencia dispone que el Decreto se lo remita al Registro Oficial para su promulgación, debiéndose tener presente que deberá enviarse a la Corte Suprema los documentos al respecto.

VIII. Se lee el Informe de la Comisión Especial de Peticiones con el cual acompaña un Proyecto de Decreto encaminado a autorizar al Ejecutivo para que celebre una transacción con la Empresa Scottoni que determine a las diferencias surgidas con motivo del Contrato suscrito entre ambas partes en Febrero de 1936.

Se aquí el texto.
Asamblea Nacional Constituyente de 1946.

Señor Presidente:
Nuestra Comisión de Peticiones Especiales, ha estudiado detenidamente la solicitud presentada al señor Presidente de la República por el señor doctor don Odilio Ortiz, como apoderado de la Empresa Scottoni, y enviada a la H. Asamblea, rebatida a llegar a un acuerdo de transacción entre el Gobierno del Ecuador y la firma constructora del Ferrocarril a San Lorenzo, a fin de que el primero pague a la segunda una cantidad de dinero, por los intereses pendientes con oportunidad de haberse rescindido el contrato por parte del Gobierno de 1938.

En vista del informe jurídico del señor Procurador General de la Nación, que contiene la historia de las negociaciones así como todas las incidencias de la disputa, la interpretación legal y el veredicto al alcance de los hechos, la Comisión opina que se debe autorizar al Ejecutivo para

que llegue a un acuerdo transaccional con los Señores Scotti, a fin de terminar las antedichas diferencias; a cuyo efecto acordamos un proyecto de acuerdo que sometemos a la ilustrada consideración de los H. H. Señores Diputados

f) Nazario Sáenz y Reporte Har-
eán, y Francisco Ellingworth.

En consideración el Informe:

El H. Witt: Señor Presi-
dente:

Concepto que debe ser Decre-
to este asunto relacionado con los Srs Sco-
tti. Con motivo de las reclamaciones
de estos señores con el Gobierno, muchas per-
nas cuyos créditos vendrían a declarar-
se tal vez prescritos serían perjudicados.
Por esto oro que debe ser Decreto.

Notado el Informe, se lo
aprueba.

Se lee en primera el Proyecto
motivo del Informe que precede y la Secre-
taría expresa que se lo ha presentado en
forma de Decreto y sin duda obedece a
un error de amanuense al sacar en limpio
el Informe de la Comisión, para haber
escrito la palabra "Acuerdo."

El H. Vazquez: Señor Pre-
sidente:

Es un asunto que viene preo-
cupando al Gobierno y a los poderes pú-

blecos esto de los señores Scottory; reclamaciones de la misma índole se presentaron en la Asamblea de 1938, en el Congreso de 1939 y 1940, y precisamente para llegar a una transacción se opinó porque sea un Decreto el que se expidiera.

Consultada la Asamblea, es aprobado en primera y el Proyecto de Decreto antes mencionado pasa a 2ª y a la Imprenta.

IX. El H. Sánchez Góngalo: Señor Presidente:

Quiero manifestar que habiéndose aprobado el Decreto por el que pasa a la Corte Suprema de Justicia el asunto de la Hacienda "La Formadora", yo rogaría y de ser posible elevar a moción, que junto con el oficio que se envió este Decreto resolutorio a la Corte Suprema, se ponga también presente el antecedente siguiente: La hacienda "La Formadora" está situada en un cerro que está dominando el Golfo de Guayaquil; esta hacienda está ubicada a menos de 14 kilómetros de la playa. Habría que contemplar este aspecto constitucional de que ningún extranjero puede tener propiedades dentro de un límite determinado, o sea que son 30 kilómetros según indica la Constitución de la República. Que se haga también esta observación.

La Presidencia: recomiendo a la

Secretaría se sirva tener presente la indicación del H. Diputado.

X. - El H. Vázquez: Señor Presidente.

Se presentó a consideración el proyecto de Decreto sustitutivo a las Reformas del Código de Procedimiento Civil y Código de Procedimiento Penal. Como es necesario que se imprima ese proyecto para que conozcan todos los H. H. Legisladores, pido por lo tanto que se haga esto a un coste bajo.

El H. Martínez Astudillo: Señor Presidente.

También la Subcomisión de Legislación encargada de las reformas a la Ley de Régimen Político y Administrativo, presenta su informe, a fin de que esta Ley quede en armonía con la Constitución de la República. Presento a consideración este proyecto a fin de que su sanción se digna darle el correspondiente curso.

El H. Pérez: Señor Presidente.

El proyecto relativo a los Cabeseros Provinciales que la Asamblea resolvió que hiciera constar en la Ley de Régimen Político y Administrativo, pudiera también constar como Ley especial. Para

el efecto, pidiendo se mande a imprimir.

La Presidencia: ordena que los proyectos presentados por los H. H. Vázquez y Martínez Estudillo se los mande a imprimir con el carácter de urgente.

XI... A continuación se lee el Informe de la Comisión Especial de Peticiones acerca de la solicitud del señor Roberto Krauer, propietario de la fábrica de sales de quinina "Montaña", de Cuenca, por indemnización de perjuicios, y el Decreto respectivo.

Asamblea Nacional Constituyente de 1946.

Señor Presidente:

La Comisión de Peticiones Especiales, después de atento estudio de la solicitud presentada por el señor Roberto Krauer, en orden a obtener, como propietario y gerente de la Fábrica "Montaña" establecida en la ciudad de Cuenca, para la producción de sales de quinina, la indemnización civil de perjuicios sufridos por falta de materia prima, ha llegado a las siguientes conclusiones:

- a) Que el 23 de Febrero de 1943 se firmó un contrato entre el Gobierno y la Defense Supplies Corporation, por el cual se prohibió toda exportación de quinina;
- b) Que por efecto de dicho contrato la industria nacional sufrió considerables perjuicios, especialmente

la fábrica la Montaña, que a la sazón tenía celebrado un contrato con la casa "Landman, Hijos e^{te} Cia", para el suministro de un mil kilogramos de sulfato de quinina, así como otro contrato por seiscientos kilos granados con el Consorcio Exportador "Brasilero" de Rio de Janeiro;

c) Que posteriormente, en el mismo mes de Febrero de 1943, el jefe de la Oficina de Guerra Económica de los Estados Unidos, declaró que las fábricas de quinina debían ampliarse, para alcanzar una producción doble o triple de la anterior, razón por la cual, y para atender a las exigencias del señor Miller, la fábrica la Montaña contrajo considerables créditos;

d) Que la referida declaración fue hecha a base de la oferta de suministrar la cascarilla necesaria, como materia prima;

e) Que dicha oferta, no fue cumplida, razón por la cual la fábrica la Montaña sufrió considerables perjuicios, inclusive la del mantenimiento del personal de trabajadores;

f) Que como consecuencia del estado de perjuicio en que quedaron las fábricas productoras del sulfato de quinina, se llevó a efecto en Puerto, el 15 de Febrero de 1944,

una reunión a la que concurrió, además de los representantes de las fábricas, el Ministro de Previsión Social, en la cual se consideró la situación de las fábricas y se trató de la necesidad de indemnizarlas, por los perjuicios sufridos;

g) Que la "Defensa Supplies Corporation", entregó, efectivamente, al Gobierno la cantidad necesaria para el pago de los perjuicios provenientes del contrato celebrado entre dicha Compañía y el Gobierno. Por lo expuesto, la Comisión, estima que la petición del señor Roberto Kramer debe ser favorablemente atendida, salvo el mejor parecer de la Honorable Asamblea.

Se acompaña el respectivo Proyecto de Decreto.

Narciso Quiroz V., Ruperto Marcan,

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que por efecto del contrato celebrado el 23 de Febrero de 1943, entre el Gobierno y la Defensa Supplies Corporation, por medio del cual se prohibió la exportación de Quinina sufrió considerables perjuicios la fábrica La Montaña, establecida en la ciudad de Guayaquil, de propiedad del señor Roberto Kramer;

Que la "Defensa Supplies Corporation" entregó al Gobierno la cantidad necesaria por concepto de perjuicios provenientes del contrato en referencia;

Que dicha cantidad debía ser pagada a las fábricas que sufrieran los perjuicios, entre los cuales figuraba la fábrica "La Montaña", toda vez que el Gobierno no sufrió perjuicio alguno al respecto, y

Que hasta hoy no se ha pagado a la fábrica La Montaña los perjuicios sufridos;

Decretó:

Art. 1º

Reconocase que la fábrica La Montaña de propiedad del señor Roberto Kraner ha sufrido perjuicios, por efecto del contrato celebrado entre el Gobierno y la "Defensa Supplies Corporation" y, por consiguiente, su derecho a cobrarlos;

Art. 2º

Facúltase al Ministro del Tesoro para que previa apreciación de los perjuicios sufridos por la fábrica "La Montaña", apreciación que se hará a base de los respectivos criterios de juicio, pague al señor Roberto Kraner la cantidad correspondiente por el indicado concepto, en bonos de la Caja de Consolidación de la Deuda Pública.

Dado, etc.
Y Mariano Suarez V., Ruperto Marcan,
J. Mingworth.

En consideracion el Informe,
se lo aprueba.

Se discute en 2ª el Proyecto de
Decreto motivo del Informe anterior, que
tuvo primer debate el 21 de diciembre últi-
mo.

Leídas las Arts 1ª y 2ª se las a-
prueba igual al Proyecto.

Se leen los Considerandos
y son aprobados, ya pedido de varios H. H.
la Asamblea aprueba también la redac-
cion en esta misma sesion y la Presidencia
dispara que el Decreto se lo remita al Re-
gistro Oficial.

A continuacion se discute en
2ª el Proyecto de Decreto que exonera del
pago de alcabala, inscripcion y registro
la compra, venta y donacion de una ca-
sa del Sr. Emiliiano Crespo por parte de
la señorita Florencia Astudillo, para
donarla a las Madres Marianitas de
la ciudad de Cuenca, cuyo informe fue
aprobado el 2 del mes en curso.

Se aqui el Informe.

Asamblea Nacional Constituyente de 1946.

Señor Presidente:

Nuestra Comision de Peticiones Especia-
les ha estudiado con el debido determiniento
la solicitud de la señorita Florencia Astudi-
llo Valdivia, de la ciudad de Cuenca, relativa

a obtener las exoneraciones del pago de los impuestos de alcabala, inscripción y registro al contrato de compra-venta de la casa de propiedad del Doctor Emiliano Crespo, que linda con el Convento de las Madres Marianitas de la expresada ciudad, en la suma de doscientos sesenta mil sucres, para donarlo al Convento antedicho, viendo de cuenta de la compradora el pago de dichos impuestos y de todos los gastos que ocasionare el negocio.

Tomando en cuenta la finalidad altamente social y por lo mismo digna de todo elogio, habida cuenta de que la compradora no fuera con la compra-venta del inmueble, y visto el testimonio del señor Alcalde de la ciudad de Guayaquil en el sentido de que es conveniente la exoneración de dichos impuestos de alcabala, inscripción y registro por el traspaso del inmueble para los fines educacionales propuestos, según oficio N.º 2935, la Comisión estima que se puede acceder a la solicitud de la señora Estudillo Valtierra, y para el efecto se permite acompañar a este Informe el correspondiente Proyecto de Decreto.

Respetamos, en todo caso, el ilustrado parecer de la H. Asamblea.

Del señor Presidente, atentamente.
Mariano Suárez V., Ruperto Marín,
Francisco Ellingworth

E. J. Marín Ruperto: Para
Presidente.

La comisión va a presentar al artículo sustitutivo al primero del Decreto relativo a la exoneración de impuestos de la casa de la Srta. Florencia Astudillo que va a ser destinada para establecimiento educacional. Jerónimo pidiendo que se sustituya el Art. 1° del Proyecto con el siguiente:

"Art. 1° Facúltase para que la Srta. Florencia Astudillo Valdivieso, sin el pago de los impuestos de alcabala, registro etc., que gravan a la venta de bienes raíces, adquiera por compra la casa de propiedad del Sr. Emiliano Crespo, situada en la parroquia urbana "Ramírez Cárdenas" del cantón Cuenca, de la ciudad de Cuenca, y haga donación gratuita del referido inmueble a favor de las Rdas. Madres Marianitas, para fines educacionales, en la misma escritura, sin el requisito legal de insinuación y exenta así mismo del pago de los impuestos que afectan a las donaciones.

Se aprueban varios A. H.

Calado el Art. que precede, se le aprueba y en consecuencia queda sustituido el Art. 1° del Proyecto.

Se lee el Art. 2° y se lo pone en consideración.

El H. Arcángel Riquarto: Propongo que después de la palabra "contratos" se agregue lo siguiente:

"de compraventa y donación"; y que, en vez del término "indicados" se ponga la palabra "mencionados".

El H. Vázquez: Señor Presiden-
te:

Creo que no cabe consignar una or-
den oficiosa a la P. Municipalidad, por
que basta con que esté consagrado en el pri-
mero de los artículos, se puede pedir ad-
ministrativamente y no creo que haga
falta este artículo propuesto por el H.
Marcón Guillermo.

Cerrada la discusión, se va-
ta el Art. 2º con las sugerencias del H. Ru-
perto Marcón, que es aprobado en los si-
guientes términos.

Art. 2º. Oficiase a la P. Mu-
nicipalidad de Cuenca en el sentido de que
los contratos de compra-venta y donación
mencionados, quedan libres de los gravá-
menes de alcabala, inscripción y registro.

El H. Vázquez: Deja cons-
tancia de su voto en contra de este artícu-
lo por la forma como se lo redactado.

Se lee el Art. 3º y se lo aprueba
de la siguiente manera:

"Art. 3º. El presente Decreto en-
trará en vigencia desde su promulgación
en el Registro Oficial."

Leídas las Considerandos, se
los aprueba, y la Presidencia dispone que
el Decreto pase a la Comisión de Re-
dacción para lo pertinente.

XIII. El H. Ortiz Gilbaos,
Señor Presidente.

Rogaría a su señoría poner en discusión los asuntos que expresamente fueron señalados para la sesión de hoy; el que se refiere a la exoneración de impuestos a los radios para la Empresa de Ferrocarriles y el proyecto relativo a la fundación de un colegio para señoritas en la ciudad de Amula.

La Presidencia consulta y la Asamblea resuelve discutir los dos Proyectos antes mencionados, toda vez que en la sesión anterior se dispuso considerarlos hoy.

Se lee en primera el Proyecto que expone la importación de 355 aparatos de radio, receptores para los trabajadores de los Ferrocarriles Nacionales, y se lo pone en consideración.

Se aquí el Proyecto:

Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que la radio es el mundo contemporáneo un medio de información y de cultura, cuya difusión deben apoyar los Poderes Públicos;

Que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado tiene en curso un pedido de 355 (trescientos cincuenta y cinco) aparatos radio receptores, que va a entregar en arrendamiento a miembros de su personal con el objeto de poner en práctica un programa de radio difusión encaminado al mejoramiento técnico del mismo; y
Que dicha Empresa ha solicitado a la

Asamblea Nacional Constituyente la exoneración de los impuestos, derechos y tasas que cause la importación,

Decreto:

Art. 1º Exonerase a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado del pago de derechos cumulares, tasas portuarias, tasas de registro, derechos de aduana e importación, puertos, e impuestos adicionales, que cause la importación de 355 (trescientos cincuenta y cinco) radios receptores, correspondiente a los permisos de importación Nos 03698 y 04130.

Art. 2º El contrato que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado celebre con los miembros de un personal para la entrega de los radios receptores debe contener, necesariamente, la estipulación de que cada miembro de él sólo recibirá un aparato, y la de que, ni aun pagado íntegramente su precio, podrá pasar a propiedad del mismo antes de un año, contado desde el día en que la Empresa se lo entregue.

Art. 3º Encárguense de la ejecución de este Decreto los Ministros del Tesoro y de Obras Públicas.

Dado etc. En

Señor Bilbao. La Presidencia: se permite aclarar que no hay exoneración de servicios por tasas portuarias y que esta parte del Art. 1.º debiera suprimirse.

El H. Martínez Astudillo: Señor Presidente:

De acuerdo con la resolución tomada en la sesión última sobre este proyecto referente a la exoneración de derechos aduaneros para los radios destinados a los ferrocarriles, debería de declararse con el carácter de urgente.

El H. Señor Bilbao: Señor Presidente:

De acuerdo con lo que solicita el H. Sr. Martínez Astudillo, me permito insinuar que este proyecto no vaya a la imprenta porque en realidad es tan pequeño que no vale la pena que vaya a la imprenta.

El H. Madero: Señor Presidente:

Este proyecto de Decreto ha sido acusado de tener parcialidad; que no se va a beneficiar a todos los obreros de la República con la exoneración de estos aparatos. Pediría por lo tanto que se agregara este artículo: Las Sociedades Obreras que legalmente funcionaran en el país y que

desearen adquirir un radio, lo solicitarán al señor Ministro de Previsión Social y Fomento a fin de que sean concedidas las mismas exoneraciones de impuestos concedidas a los ferroviarios. Termina proponiendo que se agregue un artículo que diga: "Art. Las Sociedades Obreras que legalmente funcionen en el país y que deseen adquirir un Radio lo solicitarán al señor Ministro de Previsión Social y Fomento, quien gobernará que tal aparato sea importado en las mismas exoneraciones de impuestos concedidas a los ferroviarios."

El H. Navarro: Señor Presidente: Fue negada la moción del H. Viquez, por consiguiente al aceptar la hecha por el H. Madero, implicaría una reconsideración.

El H. Martinez Astudillo: Señor Presidente: Hago la indicación de que la moción del H. Madero era la misma que hizo el H. Sr. Cruz Elias Viquez, moción que fue negada; esto no quiere decir que yo me oponga a que cualquier Institución obrera reciba los mismos beneficios que están recibiendo hoy los ferroviarios con la exoneración de derechos de aduana para la importación de radios; esta concesión se hará cada vez que soliciten, pero no me parece del caso involucrar en este Decreto que es ex-

sugiero para los ferrocarriles. Solicito al H. Chadero que regre esta petición.

El H. Presidente: Debo advertir a los H. H. Legisladores que la moción del H. Leroy Elías Vázquez que fue negada, era en relación a la discusión del informe; ahora se trata de un proyecto específico al cual pueden hacer cualquier observación o sugerencia.

El H. Vázquez: Señor Presidente. Se me ha dado la oportunidad de hacer revivir una moción tan importante como la que se pretende negarla. Para segunda, presento mi moción en el sentido anterior, o sea de que todas las instituciones obreriles que quieran adquirir un radio, tengan también este beneficio. Terminó haciendo la siguiente indicación:

"Que se exonere también de los derechos de aduana la adquisición de radio receptores que adquirieran los Gremios y Sindicatos Obreros de la República mediante la intervención del Ministerio de Previsión Social, en la proporción de aparato para cada Institución de esta clase, legalmente constituida."

El H. Vilt: Señor Presidente. Me permite hacer la indicación, para segunda, que en el proyecto de exoneración para los radios destinados a los ferroviarios se ponga:

Igual exoneración se conceda a instituciones obreras que quieran solicitar dicho beneficio"; termino haciendo la siguiente sugerencia:

Igual exoneración se conceda a los radios que importen todos los obreros, siempre que los haga por medio de un Sindicato o Corporación responsable que garantice que los aparatos no vayan a otras manos en el plazo de dos años.

El Sr. Lirio Gonzalez.
Señor Presidente.

Yo también estoy de acuerdo en creer que la moción del Sr. Madero va a constituir una interferencia para que el proyecto relativo a la exoneración de derechos aduaneros para los radios de los funcionarios, tenga en realización; tal vez dicha moción sería objeto de una modificación a las leyes de Previsión Social. Está muy bien que se pretenda que todas las instituciones obreras tengan igual beneficio, pero esto no debe ir incluido al proyecto de Decreto relativo a los funcionarios; no debería faltar en este caso especificar una ley que va a ser tan genérica, porque lejos de ser un beneficio va a constituir una interferencia. Por esto yo también como sugerencia solicito que la moción del Sr. Madero no se la tome en cuenta cuando se trate de elaborar para segundo este Decreto.

El H. Dñy Gilbar: Señor
Presidente:

Yo también creo que es preferible que todo H. Diputado que quiere hacer efectiva esta exoneración, se ponga de acuerdo a fin de que presenten un proyecto independiente, que contemple los diversos aspectos.

Este proyecto ha sido presentado sobre la base concreta de una petición de la empresa de ferrocarriles que ya tenía efectuado el pedido, que ella directamente va a efectuar el reparto y a celebrar el contrato. Me parece que todas estas condiciones no se realigarán en casos generales como las que se menciona. Es preferible que se presente un proyecto independiente.

El H. Villacres: Señor
Presidente:

Me permito manifestar que todas las indicaciones que se han presentado acerca de que el beneficio que se ha dado a los ferroviarios se haga también extensivo a todas las instituciones obreras, debe ser presentado por separado en un proyecto.

El H. Madero: Señor
Presidente:

Retiro la indicación para formular el proyecto correspondiente a fin de que sea considerado con la debida oportunidad y para que se tramite conjuntamente.

mente con lo relativo a la exoneración de derechos aduaneros para los ferroviarios.

El H. Marcan Guillermo:
Señor Presidente:

Quiero que en este mismo proyecto se haga extensivo a todos los organismos de trabajadores, porque de otra manera es inconstitucional; debo manifestarle al H. Cárter Gilbar que según la Constitución no se puede establecer privilegios para nadie.

La Presidencia: consultándose el Proyecto leído se lo aprueba en primera y la Asamblea así lo resuelve, y por tanto, pasa a 2ª con las indicaciones de los H. H. Guillermo Marcan, Willy del Vicepresidente L. Ellingworth.

XIV.. El H. Pérez: Señor Presidente:

Una vez que se haya terminado este asunto, quiero pedir a la sesión ya la H. Cámara que se ponga a consideración un acuerdo que consiste de un solo artículo, referente al Intendente López Enriquez que desde hace cuatro meses se halla pendiente.

XV. - El H. Castillo: Señor Presidente:

Quiero llamar la atención acerca de que el día jueves se resolvió que se discutiera hoy el proyecto relativo a la creación del Instituto Educacional en la ciudad.

de Ambato, como sin informe, no habiendo
sido tenido tiempo de estudiar la comisión
de Presupuesto para presentar su informe
pero que el proyecto debe seguir su curso.

A continuación se lee el In-
forme de la Comisión de Educación rela-
tivo al Proyecto de Decreto que crea un Co-
legio de Niñerías en la ciudad de Ambato,
así como se grava el consumo de cada
botella de cerveza en la provincia del Gu-
ayaquilo para aumentar los fondos pa-
trimoniales del Colegio "Bolívar" de di-
cha ciudad de Ambato.

Se lee aquí el Informe:

Asamblea Nacional Constituyente:

Considerando:

Que, a pesar de existir un considera-
ble número de alumnos de educación
secundaria en la ciudad de Ambato, no exis-
te un plantel especial para niñas;

Que en el Colegio "Bolívar" de la misma
ciudad se educan jóvenes de ambos sexos,
142 de los cuales, son niñas, entre 463
matriculados, lo que da una proporción
especialmente alta entre todos los plante-
les de la República;

Que, por el aumento constante de jó-
venes que necesitan educación secundaria,
el edificio actual del Colegio "Bolívar"
resulta ya estrecho e inadecuado, por lo
que se ha habido que limitar la admi-
sión de nuevas matriculados;

Pues de los Poderes Públicos, aún

der preferentemente a las exigencias de la educación.

En consideración el Informe, se lo aprueba.

Se discute en 2ª el Proyecto de Decreto motivado del Informe que precede, cuya primera discusión se la dio el 7 de octubre último.

Se lee el Act. N.º que se lo pone en consideración.

Act. N.º

Créase en la capital de la provincia del Jujuy una escuela de Enseñanza Secundaria para señoritas, que se denominará "Colegio Ambato", el que comenzará a funcionar en Octubre de 1947.

El J. Castillo: Señor Presidente.

Cuando presente este proyecto, había hecho un estudio de las necesidades de la ciudad de Ambato y al mismo tiempo me había fijado en el impuesto de 10,30 por cada botella de cerveza lo cual serviría a incrementar los fondos para la creación de dicho Instituto educacional; pero posteriormente he conocido con toda certeza de que la provincia del Catapaz y Chichas se ha establecido el mismo impuesto sobre cada botella de cerveza por el valor de 10,50. En esta virtud y habiendo estudiado también con posterioridad los informes, he podido darme cuenta

de que además de faltar en Ambato un colegio de señoritas, también hace falta una Escuela de Artes y Oficios, habiendo resuelto poner en consideración este Anticipo sustitutivo al Art. 1.º (Por Secretario se lee dicho Art. Termina modificando el Art. 1.º para que se lo redacte de la siguiente manera " Art. 1.º. En el presupuesto económico de 1947 se hará constar la suma de seiscientos mil pesos, de los cuales 400,000,00 servirán para iniciar la construcción de un nuevo local para el Colegio "Bolivar" de Ambato, y las 200,000,00 para adquirir el terreno necesario y, de ser posible, principiar a edificar un local adecuado para la Escuela Industrial en la misma ciudad."

El H. Wilt. Señor Presidente:

Se ha visto por la práctica que en la Escuela de Artes y Oficios no da ningún resultado; creo que mas conveniente seria tener una sola Escuela; de tal manera que esas 200,000,00 que se asigna para Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Ambato, deberían asignarse para la Escuela Central Técnica a fin de ampliar sus locales y conceder becas.

El H. Muñoz Gorrero: Señor Presidente.

Habiendo conferenciado con el

señor Ministro de Educación respecto al establecimiento de Escuelas de Artes y Oficios, su criterio es que debería centralizarse a unas dos Escuelas en la República. La disgregación de Escuelas de Artes y Oficios en todas las Provincias, no da ningún resultado. Yo estoy perfectamente de acuerdo con la indicación que hace el Y. Witt.

El Y. Presidente: La Presidencia informa que habiendo tenido ocasión de hablar con el Señor Jernico, este me ha manifestado que en efecto la disgregación de Escuelas de Artes y Oficios no da ningún resultado, y me pidió que la Comisión de Presupuesto le escuchara acerca de este punto.

El Y. Castillo: Señor Presidente:

Por cuanto no va a tener aceptación, la moción propuesta por mi respecto a la Escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Ambato, retiro la misma y que siga en curso el proyecto anterior, sin modificación.

El Y. Witt: Señor Presidente:

Vuelvo a insistir en mi criterio. El Y. Castillo cree que con 400,000 es suficiente para la construcción de la Escuela para varitas, esto creo yo un imposible. Los 200,000 asignados para la Escuela

de Artes y Oficios de la ciudad de Ambato, según la opinión del señor Abasco Jéniro del Ministerio de Educación, deberían pasar a la Escuela de Artes y Oficios de Quito, por cuanto la ciudad de Ambato se encuentra muy cerca de la Capital que podrían venir fácilmente todos los alumnos a perfeccionarse en la enseñanza.

El H. Presidente: Debo adelantar a los H. H. Legisladores que la cantidad de 400,000,00 es para la edificación y 1200,000,00 para el terreno donde va a edificarse la Escuela para suñritas de la ciudad de Ambato.

El H. Castillo: Señor Presidente:

Con mucha sorpresa he escuchado al H. Witt, que sin duda por tratarse de la ciudad de Ambato ha puesto toda clase de obstáculos y todo género de pretextos. Por que quiere dividir de la cantidad de 1600,000 asignados para el colegio de suñritas de la ciudad de Ambato, los 200,000 para la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Quito? En el informe del Ministerio de Educación Pública constan Escuelas de Artes y Oficios en casi todas las cabeceras de Provincia menos en Ambato, pero ya que se opone el H. Witt a este establecimiento, por lo menos que cante como el primitivo proyecto 1600,000 para el colegio de suñritas de la ciudad de Ambato. Y ella

ma la atención que por tratarse de Ambato, moleste y obstaculice tanto.

El H. Witt: Señor Presidente:

Hago presente que el H. Castillo por querer tener al mismo tiempo colegio para señoritas y Escuelas de artes y Oficios, es el mismo quien ha obstaculizado.

El H. Moscoso: Señor Presidente:

Yo considero muy justa la aspiración de la H. Representación de Guayaquil al querer que se instale en la ciudad de Ambato una Escuela de artes y Oficios; es natural que creyendo conseguir a aquello el H. Castillo ha editado los 200,000 quitando de los 500,000 destinados para el colegio de señoritas. No habiendo como dar curso a esta aspiración, es muy lógico que se considere el proyecto primitivo que existía de 600,000 para el colegio Guayaquil de Ambato.

El H. Ortiz Gilbar: Señor Presidente:

La observación que la comisión hizo, y que me he a repetir es la siguiente: La creación del colegio para señoritas en la ciudad de Ambato, es necesario; pero no debe ser un colegio sin fondos propios; de acuerdo con el proyecto que se está considerando, se destina una asignación

nación en el presupuesto para que el actual Colegio Bolívar construya un nuevo edificio y entonces en el nuevo edificio funcionará el actual colegio Bolívar y el actual ahora ocupado quedará para el colegio de señoritas; lo que me parece necesario es que si se resuelve la creación del colegio se resuelva también la asignación para este colegio, porque de otra manera será una creación en el aire.

El H. Castillo: Señor Presidente:

Me permito solicitar que se de lectura a todo el proyecto para que una vez conocido el contenido total del proyecto, se de cuenta el H. Witt de cuales es el espíritu del proyecto en su totalidad. Se ha leído solamente el artículo primero, y como no conoce el contenido del resto, está empeñado en obstaculizar toda palabra y en todo en encontrar oposición.

La Presidencia: acoge el pedido y la Secretaría lee todo el texto del Proyecto que se debate.

He aquí el Decreto:

- Art. 1° Créase en la capital de la provincia del Tungurahua un Colegio de Enseñanza Secundaria para señoritas, que se denominará "Colegio Humbato", el que comenzará a funcionar en Octubre de 1947;
- Art. 2° Créase el impuesto de cincuenta

centros sobre cada botella de cerveza que se consuma en la provincia del Guayas.

El 40% (cuarenta por ciento) del producto de este impuesto se destinará al sostenimiento del "Colegio Ambato", y el 60% (seenta por ciento) para la adquisición del terreno y construcción de un nuevo edificio para el "Colegio Bolívar";

Art. 3.º La Gerencia de Estancos del Guayas recaudará y entregará mensualmente al Colector del "Colegio Bolívar" el producto del impuesto que se crea por el artículo anterior y este funcionario llevará cuenta especial de las sumas correspondientes al "Colegio Ambato" hasta cuando se constituya la Junta Consejo Directiva del nuevo plantel, que los administrará si las autoridades de Educación lo creyen conveniente.

Art. 4.º Tan pronto como disponga el "Colegio Bolívar" de su nuevo local, el que ahora ocupa pasará a ser propiedad del Colegio Ambato, a excepción del teatro "Llamará", que seguirá perteneciendo al "Colegio Bolívar".

Art. 5.º Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto los Ministros de Educación y del Tesoro.

Dado, etc.

El H. Ortiz Gilbar: Señor Presidente:

Como se ve, la creación del colegio para niñas no quedará efectiva.

do como una creación simbólica, no va a disponer de rentas propias; todas las rentas que se creen allí son para el Colegio Bolívar y lo que llegaría a ser colegio para señoritas es el local del colegio Bolívar cuando se construya el nuevo; por consiguiente, la creación va a ser una creación en nombre. Lo que me parece conveniente es que si se crea el colegio de señoritas es necesario en el mismo proyecto darle rentas.

El H. Creso Andújar: Señor Presidente:

Por de pronto, el colegio de señoritas de la ciudad de Ambato, no va a funcionar, puesto que no tiene local, está adscrito al Colegio Bolívar; yo veo que una vez terminado el local, los fondos provenientes del impuesto a la cerveza pueden ser fondos para el sostenimiento de ese colegio. Hago mención en este sentido.

La Presidencia advierte que el H. Bastillo ha hablado por cinco veces. El H. Bastillo: Dice que ha tomado la palabra por cuanto no hay presente en la sesión ningún otro Diputado por el Guáguara.

El H. Arcán Guillermo: Señor Presidente:

Yo veo que si no existe la posibilidad de sacar esas 600,000... cómo va a tener realización el proyecto? ¿Dónde se sacarán esos fondos? Pongo en entendido

que hasta cuando la Comisión de Presupuestos no se presente su informe, no debería hacerse ninguna asignación. No trato de oponerme al proyecto muy justo presentado por la Representación del Guaymas, pero también hay que ver la realidad y precisamente para que sea realizable el proyecto, debe verse previamente dónde van a sacarse dichos fondos.

El H. Presidente: La Presidencia informa que este proyecto presentado por la Representación de Guaymas pasó al estudio de dos comisiones y el H. Castillo se interesó en que se resolviera este proyecto con informe o sin él.

El H. Arcón Guillermo.
Señor Presidente:

Pido la reconsideración de esa resolución; como puede discutirse un proyecto sin informe emitido por la respectiva comisión? No es posible por un simple Decreto destinar completamente el presupuesto del Estado. Propongo la reconsideración.

Le apoya el H. Witt.

El H. Andrade Cevallos.
Señor Presidente:

Existen ya 18 millones de

suces en el presupuesto del Estado que no
hay de donde sacarlos, sin contar que hay
muchos decretos sin considerarlos aún;
así es que yo también veo la imposibi-
lidad de sacar estos fondos, y por lo me-
nos que se espere informe de la comisión
encargada de emitirlos. El H. Castillo con-
vendra en mi criterio.

El H. Castillo: Señor Presi-
dente:

A fin de dar el curso al proyecto
presentado, que se suprima los \$600,000,
que están allí y simplemente se cree
el impuesto de \$0,50 en cada botella de
cerveza para que con esto se haga el
edificio; no es un gravamen general,
es un gravamen local para la provin-
cia del Guayaquil. Ya que tanta opo-
sición hay para que mi provincia
adelante, por lo menos que quede este
impuesto para que con esto se construya
el edificio en cuestión.

Le aprueba el H. Cuerpo.

La Presidencia: pregunta al Depu-
tado señor Castillo cómo se subsana-
ría el inconveniente que ha indicado
el H. Ortiz Gibbar, al crearse el Cole-
gio de Virritas sin contar con los
fondos necesarios.

El H. Muñoz Borrero:
Señor Presidente:

Como miembro de la Comisión de Presupuesto debo indicar que todos estos proyectos de Decreto de creación de fondos van a quedar suspensos, ya que no va a ser posible sacar dinero; estamos perdiendo miserablemente el tiempo. Hasta el día de ayer había ya un déficit de cuatro millones de sueros sin saber de donde sacar tanto. Hago presente esto para que se vea que estamos perdiendo el tiempo.

El H. Crespo: Señor Presidente:

El H. Castillo acaba de hacer una insinuación que si la esboza moción, tengo el gusto de apoyarle: que se cree el impuesto de $\frac{1}{10}, 50$ en cada batella de cerveza destinado a la construcción del local para el colegio de señoritas de la ciudad de Ambato, y que una vez terminada la construcción, ese mismo impuesto sirva para el mantenimiento de dicho colegio.

El H. Ortiz Gillar:
Señor Presidente:

Me parece que aceptada la creación del gravamen de $\frac{1}{10}, 50$ por cada batella de cerveza, lo que se podría es destinar desde ahora la mitad de ese impuesto para el edificio del colegio de señoritas, y la otra mitad para rentas del colegio que se crea, porque de

otra manera va a crearse el colegio sin rentas y es preferible crearlo con la mitad de ese impuesto.

La Presidencia: manifiesta que es imposible poder continuar la discusión de este Proyecto por cuanto con la supresión del Art. 1º que ha propuesto el H. Castillo el resto de los artículos están desvirtuados y sin sentido, y por este motivo va a suspender el debate.

El H. Castillo: Señor Presidente:

El Art. 2º del proyecto presentado, la única modificación sería que en lugar de 70, 30 de impuesto se diga 150.

El H. Jurado: Señor Presidente:

Yo concuerdo que este proyecto presentado por el H. Representante de Juncal en cuanto mira a la creación del colegio para serviritas, es de suma importancia y, por lo mismo, creo que este proyecto vuelva a la comisión para discutirlo el día lunes.

La Presidencia: consulta y la Asamblea resuelve que pase nuevamente el Proyecto que se ha discutido a la misma Comisión de Educación para que lo presente debidamente estructurado.

XVI. - El H. Dela Jone: Señor

